Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

ACTAS No. 180

Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	**21 de mayo de 2019**
Inicio:	**16:33 horas**
Finalización:	**16:40 horas**

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Jamer Triana Vela contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, con radicación No. 73001-33-33-003-**2018-00131**-00.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

- **APODERADA:** Se hace presente la abogada GUISELL PAULINE MENGUAL HERNÁNDEZ identificada con C.C. 1.110.512.516 de Ibagué y T.P. 253.664 del C.S. de la Judicatura.

1.2. PARTE DEMANDADA

- **APODERADO**: Se hace presente el abogado GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ identificado con C.C. 1.110.460.953 de Ibagué y T.P. 228.274 del C.S. de la Judicatura.

Se dejó constancia de la no comparecencia de representante del **Ministerio Publico**.

Se reconoció personería a la abogada GUISELL PAULINE MENGUAL HERNÁNDEZ como apoderada sustituta de la parte actora y al abogado GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ como apoderado de CREMIL de conformidad con los poderes allegado a esta diligencia, entendiéndose revocado el poder al abogado que venía actuando en representación de la entidad.

2. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se revisó la actuación y se indicó que no había necesidad de tomar medida alguna.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

3. EXCEPCIONES PREVIAS

La entidad demandada no propuso excepciones previas y el Despacho tampoco encuentra probada alguna de oficio.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Las partes se encuentran de acuerdo con los siguientes hechos:

1. Que el señor Jamer Triana Vela prestó servicio militar obligatorio en las filas del Ejército Nacional.

2. Que una vez terminado el periodo reglamentario, de conformidad a lo dispuesto en la ley 131 de 1985 fue incorporado como soldado voluntario.

3. Que a partir del 01 de noviembre de 2003 por disposición administrativa del Comando del Ejército fue promovido como soldado profesional, condición que mantuvo hasta su retiro.

4. Previo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 16 del decreto 4433 de 2004, CREMIL, mediante Resolución No. 389 del fecha 31 de enero de 2017 le reconoció una asignación de retiro.

Conforme a lo anterior y a título de ilustración, se precisa que, el problema jurídico se centrará en resolver estos dos problemas jurídicos:

1. Determinar si el demandante tiene derecho a que se le reliquide su asignación de retiro teniendo en cuenta como base de liquidación el 70% del salario básico y que a este resultado se le sume un 38,5% de la prima de antigüedad.

2. Si el demandante tiene derecho a que su asignación de retiro sea reajustada, computando además de las partidas ya incluidas, la duodécima parte de la prima de navidad.

CONSTANCIA: las partes manifestaron estar de acuerdo con la fijación del litigio.

5. CONCILIACIÓN

En este estado de la diligencia, la señora Jueza manifestó que no es posible considerar conciliación frente a la legalidad de los actos administrativos sino sólo frente a su contenido económico, concediendo seguidamente el uso de la palabra a las demandadas para que se pronuncien sobre las posibles fórmulas de arreglo.

El apoderado judicial de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**, señala que la directriz del comité de conciliación es no conciliar, para lo cual allega certificado en un (1) folio.

Ante la falta de ánimo conciliatorio de las partes, se declaró fallida la conciliación.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

6. MEDIDAS CAUTELARES

No se solicitaron.

7. DECRETO DE PRUEBAS

7.1. Parte demandante

- Téngase como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda (Fol. 4-15).

7.2. Parte demandada

- Téngase como prueba en lo que fuere legal, los antecedentes administrativos allegados y vistos a folio 45 a 73 del expediente.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO
Artículo 182 Ley 1437 de 2011

Fecha:	**21 de mayo de 2019**
Inicio:	**16:40 horas**
Finalización:	**16:44 horas**

Por no haber necesidad de practicar pruebas y por lo tanto de realizar la audiencia señalada para tal fin, en atención a lo señalado por el artículo 182 del C.P.A.C.A., y por virtud a los principios de economía procesal, celeridad y concentración, el despacho se constituyó en audiencia de alegaciones y juzgamiento, dando traslado a los apoderados de las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión.

Parte demandante y demandada, señalaron estarse a lo dicho en la demanda y en la contestación respectivamente (*minuto 7:53 a 8:47)*

Luego de recibidas las alegaciones, el despacho indicó el sentido del fallo, el cual será accediendo a las pretensiones de la demanda respecto del porcentaje de la prima de antigüedad y frente a la prima de navidad como partida computable en la asignación de retiro, se denegarán las pretensiones.Se indicó a las partes que la correspondiente sentencia será consignada por escrito, conforme lo previsto en el numeral 2° del artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.

DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

VICTORIA EUGENIA MIRANDA HERNÁNDEZ
Secretaria Ad-hoc

Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JAMER TRIANA VELA
Demandados	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
Radicación	73001-33-33-003-**2018-00131**-00
Fecha	21 DE MAYO DE 2019
Hora de Inicio	16:33
Hora de finalización	16:44

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Firma
Goisell Mongoal Hernandez	1.110.512.516	Ap. Sust. Dte	Cra 5 n° 11-24 ed. T. Emp.	
GUSTAVO ADOLFO UNIDE HERNANDEZ	1110460953	APODERADO DEMANDO	CARRERA 7 # 4A-06 APT 403	

VICTORIA EUGENIA MIRANDA HERNÁNDEZ
Secretaria Ad Hoc